

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Nº8 DE ORDEN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las diecinueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña María del Carmen Mendoza Ramos, Don Agustín Rafael Pérez Mateo, Don Pedro Mendoza Vega, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Dolores María Delgado Jorge, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Don Ulises David Miranda Guerra, Don Demetrio Suárez Díaz, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza y Don José Blas Díaz Bolaños. Excusaron su ausencia Don Andrés Díaz García y Don Isidro Gil González. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

**1º.- RATIFICACIÓN CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN PLENARIA. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó el cambio de fecha de la sesión plenaria, en el siguiente sentido: "En primer lugar disculparnos por el retraso. Lo normal es a las siete y media pero hemos tenido Junta General de Accionistas de Galobra, que ha empezado con retraso también. Disculpar la no asistencia de Don Isidro Gil porque ha fallecido un familiar directo y desde aquí transmitirle nuestras condolencias, y la no asistencia de Don Andrés Díaz, por motivos de convalecencia. Este primer punto de ratificación del cambio de fecha, el motivo es porque el jueves hay un acto en la ciudad hermana de Santa María de Guía, de Honores y Distinciones del municipio, en el que hay algunos distinguidos, incluso nacidos en nuestra ciudad, otras personas muy vinculadas a esta comarca y entiendo que debe haber una representación de esta Corporación en dicho acto. Lo hemos mantenido en horario de tarde para que los vecinos que quieran puedan asistir y ese es el motivo del cambio de la sesión del día 30 al día 28."

Don José Blas Díaz Bolaños, Concejal del Grupo Mixto, manifestó lo siguiente: "Lo comenté en la Comisión, la Teniente de Alcalde pidió disculpas



pero creo que en anteriores años de legislatura, se tenía la deferencia de llamarnos sobre cambios de plenos y comisiones, porque nosotros trabajamos también y preparamos los días que son el lunes más el pleno del jueves, y cuando nos llega la convocatoria nos desmonta todo el tema y estamos corre corre. De aquí para atrás se había hecho y se tenía esa parte humana hacia la oposición y creo que en este momento, brilla por su ausencia. Yo sé que la Teniente de Alcalde se disculpó en la Comisión, lo que pido es que para la próxima, si hay alguno más, que nos llame con antelación para los plenos y comisiones, para también podernos programar nosotros en nuestros trabajos.”

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, manifestó lo siguiente: "Tiene usted toda la razón, fue un despiste y yo creo ya que se comentó en la Comisión. No cuesta nada haberlos llamado, otras veces lo hacemos para muchas otras cosas y, en este sentido, quizás a lo mejor, en el día a día no nos dimos cuenta, pero tiene razón que tendríamos que haberles avisado. Lo siento.”

Don Demetrio Suárez Díaz, Concejal portavoz del grupo político PSOE, manifestó lo siguiente: "Nosotros tenemos ciertas dudas porque parece ser que está un poco fuera de contexto. Se propone que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren el último jueves de cada mes en primera convocatoria y hora de las 19:30 minutos y en segunda convocatoria entre los dos días anteriores. Yo le pregunto a la Secretaria, el pleno oficial no se ha convocado en primera, se ha convocado este directamente.” Interviene la Señora Secretaria: “Por eso se está poniendo en el primer punto, la ratificación, porque cuando se estableció la periodicidad de los plenos cuando se constituyó la Corporación, se decidió que fuera el último jueves de cada mes y de esa manera se podía cambiar dos días después o dos días antes, dos días después en segunda convocatoria; como ya este establece los dos días después, por eso ponemos el primer punto de ratificarlo, si no, no lo teníamos que haber ratificado, es decir, convocar en primera pero celebrar en segunda hoy.” Don Demetrio: “Lo que dice esto hoy es que primero hay que convocar el ordinario.” La Señora Secretaria: “Y este es el pleno ordinario, es un absurdo porque vas a convocar el pleno ordinario para el jueves pero sin embargo, lo vas a celebrar dos días antes.” Don Demetrio: “Después de convocar el primer pleno, se puede adelantar o retrasar los dos días, pero hay que convocar el primero.” La Señora Secretaria: “Claro, pero ya estábamos celebrando las Comisiones Informativas antes, por eso repito que estamos en el primer punto, ratificando la decisión de cambiar el Pleno y lo hacemos en primera en este momento, se puede interpretar.” Don Demetrio: “Es nuestra opinión, si vuelve a pasar en otra ocasión, que lo tengan en cuenta.” La Señora Secretaria: “Pues lo estudiaremos otra vez en profundidad.”

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, manifestó lo siguiente: "De todas formas, para garantía jurídica y no es la primera vez, en el Cabildo se hace muchas veces cuando se cambia por cualquier motivo, se ratifica el cambio horario o bien el cambio de fecha.”

A la vista de la anterior justificación, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.



## **2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, pregunta a los Señores Concejales si desean efectuar alguna corrección al acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

No formulándose ninguna observación al acta, por la Presidencia se somete a votación quedando aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

## **3º.- EXPEDIENTE 11232/2022. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PSOE REFERENTE AL CONSULTORIO DE SARDINA. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la moción que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“El Consultorio Local de Sardina, dependiente del Centro de Salud de Gáldar, sólo cuenta actualmente con un equipo sanitario formado por un profesional de la Medicina y un profesional de Enfermería, lo que a todas luces resulta insuficiente dado el importante volumen de trabajo existente y teniendo en cuenta, por otra parte, la imposibilidad de que parte de la población que vive en ese barrio pueda adscribirse a dicho Consultorio Local, puesto que un solo equipo de profesionales no puede asumir un mayor número de usuarios/as de los que ya tiene asignados.

### **MOCIÓN**

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Gáldar presenta, para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

- Instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar para que lleve a cabo las iniciativas precisas ante el Servicio Canario de la Salud, para que sea dotado, a la mayor brevedad posible, el Consultorio Local de Sardina, de los recursos humanos necesarios acordes a una población de más de 4.000 habitantes.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

- Instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar para que lleve a cabo las iniciativas precisas ante el Servicio Canario de la Salud, para que sea dotado, a la mayor brevedad posible, el Consultorio Local de Sardina, de los recursos humanos necesarios acordes a una población de más de 4.000 habitantes.



**4º.- EXPEDIENTE 8862/2021. ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 29 de junio de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad “ o de “Actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”.

Visto que se ha recibido escrito desde el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en el que comunica la demanda de varios ayuntamientos de prórroga en el plazo de ejecución de las obras y contando con todos los informes preceptivos favorables a la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Visto que la aprobación de las adendas a los convenios de colaboración corresponden al mismo órgano que aprobó el convenio de origen, se somete a aprobación del Pleno la aprobación de la presente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR LA ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.**

« En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria.



Y, de otra parte, **DON TEODORO C. SOSA MONZÓN** en calidad de Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, con CIF P3500900J y domicilio en la calle Capitán Quesada, nº 29, C.P. 35460, Gáldar.

## INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 26 de mayo de 2022 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M<sup>a</sup> MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON TEODORO C. SOSA MONZÓN**, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_ y asistido por **DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO**, que actúa en su condición de Secretaria General accidental del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y en su virtud

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Consorcio de Viviendas convoca subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; así como, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación. Contando en ambos casos, con los Ayuntamientos de la isla como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO.-** A este fin, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas aprobó con fecha 18 de mayo de 2021 el modelo tipo de "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES



PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”; suscribiéndose por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar con fecha 29 de junio de 2021.

**TERCERO.-** Que la Cláusula Sexta del referido Convenio dispone:

*“El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.”*

**CUARTO.-** Que se ha tramitado el oportuno expediente para la aprobación del modelo de “ADENDA PRIMERA”, con el fin de especificar el órgano competente para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de las obras subvencionadas, arbitrándose un procedimiento inspirado en los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Único:** Completar el **primer párrafo de la Cláusula Sexta** del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, en los términos que seguidamente se expresa:

### **SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

*El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los*



*fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección.*

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda Primera al Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.»

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación expresamente para que suscriba el presente acto y todo lo que devenga del mismo.

**TERCERO.-** Remitir al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria el presente acuerdo.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda Primera al Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de Reparación de Primera Necesidad” o de “Actuaciones de Mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas o de la Comunicación”, transcrita con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación expresamente para que suscriba el presente acto y todo lo que devenga del mismo.

**TERCERO.-** Remitir al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria el presente acuerdo.

**5º.- EXPEDIENTE 6733/2022. DACIÓN DE CUENTA PLAN ANTIFRAUDE Y APROBACIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Función Pública emitió la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como se indica en la mencionada orden, ésta tiene carácter vinculante para todas las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos. Los beneficiarios de estas ayudas son considerados entidades ejecutoras de las actuaciones subvencionadas y por tanto deben cumplir con todas las obligaciones impuestas entre las que se establece la de elaborar un “Plan de medidas antifraude” para garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Dar cuenta de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude mediante Resolución de Alcaldía num. 2022/0787 de fecha 13 de junio de 2022.

**SEGUNDO.** Aprobar la Declaración Institucional Antifraude que se adjunta al correspondiente expediente como Anexo I y que se transcribe a continuación:

### ***Declaración institucional de lucha contra el fraude.***

El Ayuntamiento de Gáldar tendrá funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ese sentido, Ayuntamiento de Gáldar quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.





El personal del Ayuntamiento de Gáldar, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. En ese sentido, la línea de ayudas de incentivos regionales es especialmente firme y garantista con la gestión de fondos públicos al proceder al pago de la subvención únicamente en el caso de acreditación de cumplimiento de todas las condiciones (incluido el techo máximo de ayudas) y ejecución de las inversiones programadas.

Las funciones asumidas por tanto por el Ayuntamiento de Gáldar, como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

El Ayuntamiento de Gáldar pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Gáldar ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:



**PRIMERO.** Dar cuenta de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude mediante Resolución de Alcaldía num. 2022/0787 de fecha 13 de junio de 2022.

**SEGUNDO.** Aprobar la Declaración Institucional Antifraude que se adjunta al correspondiente expediente como Anexo I, transcrita con anterioridad.

**6º.- EXPEDIENTE 11378/2022. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN REFOREST PROJECT PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFORESTACIÓN EN LA MONTAÑA DE AMAGRO. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Considerando que elaborado y suscrito el texto inicial del Convenio relativo a la ejecución del proyecto de reforestación de C-13 Monumento Natural de Amagro con la Asociación Reforest Project.

Considerando que, con fecha 14/06/2022, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 13/06/2022, se propone para dictamen de Comisión informativa de Presidencia y su posterior aprobación plenaria el siguiente asunto a incluir en el orden del día que corresponda:*

**ÚNICO.** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Reforest Project para la ejecución del proyecto de reforestación de C-13 Monumento Natural de Amagro, cuyo tenor literal rezará:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR Y LA ASOCIACIÓN REFOREST PROJECT PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORESTACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE AMAGRO.**

En La Real Ciudad de Gáldar a fecha de la firma electrónica,

**REUNIDOS**

**De una parte,** Don Teodoro C. Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del



Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, que adquirió tal condición en sesión constitutiva del Ayuntamiento en Pleno celebrada el día 15 de junio de 2019; actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistido por la Secretaria en funciones, Doña Candelaria Guerra Pulido, como fedataria de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. A partir de ahora denominado como **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de otra parte, D. Fernando Ruiz de Ojeda Silva con DNI \*\*\*\*\*, con domicilio a estos efectos en la C/ de Caracas, nº 6, 28010-Madrid, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN REFOREST PROJECT, con CIF G-88380571 en calidad de Presidente. La citada sociedad está inscrita en el Registro nacional de Asociaciones con el nº 618315, tiene su domicilio en la C/ de Caracas, nº 6, 28010-Madrid. En adelante **LA ASOCIACIÓN**.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno le están conferidas con plena capacidad, reconocida mutuamente, para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

**SEGUNDO.-** EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 letra b de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el ámbito de sus competencias, puede ejecutar la gestión de los montes catalogados de su titularidad, cuando así se disponga y en la forma que se disponga en la legislación forestal de la comunidad autónoma.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO es titular de los terrenos en donde se van a efectuar los trabajos de arreglo con el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Dentro de las políticas medioambientales del Ayuntamiento de Gáldar, se encuentra un plan de adecuación de las zonas verdes de la localidad, de sus bosques y terrenos forestales.

**CUARTO.-** REFOREST PROJECT, es una asociación dedicada a la concienciación medioambiental mediante actividades de reforestación y



repoblación urbanos y rurales para recuperar entornos naturales y contribuyendo a reducir los efectos de los gases contaminantes y, por ello, está en disposición de potenciar la creación de bosques en la población de Gáldar.

Por su parte, desde el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar se considera conveniente, para la consecución de los intereses públicos de carácter medioambiental que tiene encomendados, colaborar con dicha entidad.

En virtud de cuanto antecede, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con REFOREST PROJECT con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

EL AYUNTAMIENTO ha impulsado una iniciativa de fomentar dentro del municipio de Gáldar la superficie verde, masa forestal, bosques termófilos y, en definitiva, arbolado, con la finalidad de convertir a Gáldar en un referente de ciudad verde.

Una de las actividades que se quieren llevar para el desarrollo de esta iniciativa, por medio de este convenio de colaboración con REFOREST PROJECT, es la plantación de bosques dentro del municipio.

### **SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.**

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1. Por parte de REFOREST PROJECT:
  - a) Realizar la repoblación en los terrenos cedidos por EL AYUNTAMIENTO en el Monumento Natural de Amagro, de acuerdo a las especies establecidas según Resolución núm. 910/2022 de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.
  - b) Incorporar el logotipo de Gáldar en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio, todo ello dentro de un plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material audiovisual u otros), haciendo mención en todo momento al AYUNTAMIENTO y en coordinación con el gabinete de prensa de este último.
  
1. Por parte de EL AYUNTAMIENTO:
  - a) EL AYUNTAMIENTO se compromete a recepcionar, cuando proceda,



los árboles destinados a la repoblación de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.

b) Dar publicidad de esta colaboración en los medios de difusión de que dispone.

c) Incorporar los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas forestales, una vez ejecutada la plantación e implantación de medidas de riego de mantenimiento, en la medida en que sea posible por la orografía del terreno.

Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este Convenio, requerirá de la autorización previa por parte del AYUNTAMIENTO, y deberá planificarse la misma mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a REFOREST.

### TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico que se incorporarán como adenda y será firmada por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

### CUARTA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor **el día siguiente de su firma** y mantendrá su vigencia por el período de **un año**, y dada la previsión del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige que los convenios deben tener una duración determinada, y que las prórrogas han de ser acordadas de forma expresa por las partes con anterioridad al vencimiento del periodo inicial, por un periodo máximo de cuatro años, por lo que se excluye la posibilidad de prórrogas tácitas o automáticas, debiendo por ello, cualquiera de las partes instar la prórroga del mismo.

El presente Convenio se extinguirá por **resolución**, así como por **fuerza mayor** o **imposibilidad sobrevenida** del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo el plazo que se considere razonable y ajustado para dar por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.



Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo fijado para su duración.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento grave, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- d) Todas aquellas causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

#### **QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la legislación en régimen local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS.**

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente Convenio, deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes.

Por consiguiente, el AYUNTAMIENTO y REFOREST, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como, aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las Partes, entienden que la divulgación pública del presente Convenio, es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la



comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean on-line, en medios impresos o de cualquier otro.

### **SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO.**

Existirá una Comisión de Seguimiento que será la encargada de llevar a cabo los mecanismos de **seguimiento, vigilancia y control de la ejecución** del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente Convenio.

Su composición será **paritaria** y estará compuesta por las siguientes personas:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar:

Don Ulises Miranda Guerra, Concejal de Comunicación, Transparencia, Turismo y Medio Ambiente o la persona que tenga competencia en materia de medio ambiente en caso de renovación de la Corporación.

- Por parte de la Asociación REFOREST PROJECT:

Doña Cristina Ivorra, [cristina@reforestproject.com](mailto:cristina@reforestproject.com). Project Manager.

Entre las facultades de la Comisión de Seguimiento también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas. Todas ellas, deberán ser tramitadas con las solemnidades procedimentales que se exigieron para la aprobación del presente convenio.

### **OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

La naturaleza jurídica de este Convenio es administrativa y por tanto, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de las Palmas de Gran Canaria, el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo por ambas partes, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la



Asociación Reforest Project para la ejecución del proyecto de reforestación de C-13 Monumento Natural de Amagro, transcrito con anterioridad.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio de colaboración.

**7º.- EXPEDIENTE 12384/2022. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS COSTEROS DE GRAN CANARIA PARA LA CESIÓN Y USO DE LOS DISPOSITIVOS SALVAVIDAS EN PLAYAS DE MUNICIPIOS COSTEROS. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS COSTEROS DE GRAN CANARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a **XXX** de **XXX** de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Antonio Morales Méndez**, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la Institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha **XXX**, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por D. Luis Manero Torres Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, D. **XXX**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **XXX**, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha **XXX**, asistido por D. **XXX**, Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria ha iniciado la tramitación de un contrato de **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE**





*DISPOSITIVOS SALVAVIDAS EN PLAYAS DE MUNICIPIOS COSTEROS DE GRAN CANARIA” (TDA)*, con Nº EXPEDIENTE XP0143/2022, cuyo objeto es la adquisición e instalación de 20 Tótems-dispositivos autónomos (en adelante TDA) de rescate acuático, dispositivos de ayuda a la flotación, suministro de equipos de recambio y servicio de mantenimiento de TDAs y dispositivos de ayuda a la flotación para el Cabildo de Gran Canaria. Una vez adquiridos, el Cabildo procedería a la distribución de dichos TDAs entre los Ayuntamientos costeros de la isla y de esa manera mejorar la seguridad de los bañistas en las zonas de costa, incrementando de esta manera la sensación de seguridad para toda la población, tanto los residentes como aquellos que nos visiten.

II.- Que la necesidad del referido contrato, y su posterior cesión a los municipios costeros, se justifica por la conveniencia, dentro de las sinergias que permite la contratación centralizada, de dotar de homogeneidad en el conjunto de playas del litoral de Gran Canaria de un mismo tipo de dispositivo salvavida, fácilmente reconocible por los usuarios y usuarias de las playas y accesible de manera universal, garantizando de esta manera la seguridad y el salvamento de la vida humana.

III.- Se considera apropiado que el Cabildo de Gran Canaria gestione las ayudas necesarias para dotar a los municipios costeros de Gran Canaria de dispositivos salvavidas (TDA) adecuados y homogéneos, sin perjuicio de aquellos otros que se consideren procedentes. Estas ayudas son financiadas con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria, con el correspondiente sustento presupuestario y de conformidad con la Ordenanza general de subvenciones insular (art. 17.2 LGS).

IV.- De conformidad con los pliegos del contrato, al Municipio de **XXX** le corresponde la entrega de **XXX** dispositivos tal como se refleja en el Anexo al presente Convenio.

Y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

**Primero.-** La Ley Orgánica 1/2.018, de 5 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2.018), establece en el artículo 70 apartado segundo, letra P, que los cabidos insulares ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materias tales como cultura, deportes, ocio y esparcimiento, así como protección del medio ambiente. En similares términos se manifiesta el artículo 6 de la Ley Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**Segundo.** - Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en los ámbitos de medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, ocupación del tiempo libre. Al mismo tiempo que el Artículo 115 de la



Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que *Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.*

**Tercero.** - Que los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Cabildos y los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

**Cuarto.** - El presente convenio se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y considerando el interés de las distintas administraciones implicadas en el marco de este Convenio, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto:

- I. Articular la colaboración entre el Cabildo y el Ayuntamiento de XXX a fin de establecer las condiciones de cesión y uso de los dispositivos salvavidas en playas de municipios costeros.
- II. Establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria, a favor del Ayuntamiento de XXX, consistente en la entrega de un total de XXX dispositivos (TDA) con la finalidad de que éstos puedan hacerse cargo de la instalación y control de los dispositivos salvavidas a instalar en playas de los municipios.

La cuantía económica para cada Ayuntamiento será la que se desprenda del número de dispositivos asignados, de conformidad con el **Anexo I**.



## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, canalizado a través de la Consejería de Gobierno de Presidencia, se compromete a:

- a) Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.
- b) Ceder al Ayuntamiento los dispositivos salvavidas que le corresponda para su puesta en funcionamiento según la distribución que se señala en el Anexo I y sus modificaciones.
- c) Asumir los gastos que se deriven del mantenimiento y puesta a punto de los dispositivos salvavidas durante un período de dos años desde la adjudicación del suministro de los dispositivos, de conformidad con las facturas que se presenten que deberán ser confirmadas por los Ayuntamientos.

2º.- Las obligaciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

- a) Los Ayuntamientos receptores de los equipos, en coordinación con el Cabildo de Gran Canaria, serán los encargados de establecer la ubicación de cada uno de los dispositivos salvavidas (TDA).
- b) Realizar las labores necesarias previas. Cualquier obra que fuera necesaria para adecuar el espacio donde se ubicarán los TDAs será realizada por la respectiva Corporación municipal receptora de los mismos, siendo responsabilidad del Ayuntamiento receptor, no permitiéndose al adjudicatario ninguna labor de obra excepto la propia relacionada con la fijación del dispositivo al suelo. Es decir, dejar el terreno de manera adecuada (superficie lisa) para la instalación por parte del adjudicatario de los TDAs.
- c) Debe designar el personal que recibirá una breve formación (organizadas por el adjudicatario) para las labores de reutilización y montaje, de manera que no sea necesario contar con la empresa adjudicataria para dicha función.
- d) Los Ayuntamientos serán los encargados de la vigilancia y seguimiento de la correcta puesta a punto, así como de dar la conformidad a las facturas emitidas por el adjudicatario relativas a su mantenimiento.
- e) Facilitar la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, así como por la Consejería de Presidencia, necesaria para la correcta ejecución del contrato que adjudique el Cabildo.
- f) Junto a la instalación de los dispositivos se deberá hacer mención a su cesión por parte del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con las disposiciones sobre identidad corporativa de éste.

## **TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido por lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en vigor.

#### **CUARTA. - COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado e impulsar una estrecha colaboración entre ellas.

#### **QUINTA. - AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de Gáldar, Santa María de Guía, Agaete, Moya, Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Mogán y La Aldea de San Nicolás, que se corresponden con los Ayuntamientos costeros que disponen de playas accesibles al público.

#### **SEXTA. - FINANCIACIÓN.**

El Cabildo de Gran Canaria cuenta con un crédito presupuestario de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (237.283,20€), para tal fin consignado en la aplicación presupuestaria 01000/920/762000122, como gasto plurianual para los ejercicios 2022 a 2024.

Los gastos subvencionables son, por tanto, la adquisición de los dispositivos de salvamento (TDA) y su mantenimiento durante los dos primeros años.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de adenda al convenio, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

#### **SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

a. Debido a las características de este Convenio, se contempla la cesión de los dispositivos y el coste de su mantenimiento durante dos años por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo señalado en el Anexo I.

b. El Ayuntamiento deberá conformar las facturas que se presenten por parte de la adjudicataria correspondientes al mantenimiento de los equipos.

#### **OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en punto 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Ayuntamientos podrá subcontratar con terceros la ejecución total de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención, previa comunicación al Cabildo de Gran Canaria y se considerará autorizado si en el plazo de 1 mes el Cabildo no se opusiera a dicha subcontratación.

El coste de dicha subcontratación no se considerará gasto subvencionable en ningún caso.



## **NOVENA- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y MODIFICACIONES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en este Convenio.

El Ayuntamiento vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la gestión de los dispositivos, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si fuera precisa alguna modificación técnica a instancias del Ayuntamiento afectado y ésta supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

## **DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO.**

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

## **UNDÉCIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Una vez suscrito el presente Convenio, éste tendrá una duración de dos años desde la puesta en marcha de los dispositivos salvavidas cedidos. Si transcurrido ese plazo el Ayuntamiento quisiera continuar adelante con el mantenimiento de los equipos deberá hacerlo a su costa, salvo que los firmantes acuerden su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por la otra parte.
- d) Por cualquiera otra de las causas señaladas en la normativa.

El incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.



## **DECIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las Administraciones firmantes, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario, para un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

## **DÉCIMO TERCERA.-**

Para mayor agilidad se faculta al Sr. Consejero del Cabildo de Gran Canaria con competencias en materia de Presidencia para que dicte las oportunas resoluciones en relación a aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio, incluida la facultad de ampliar el plazo de ejecución/justificación de las actuaciones subvencionables.

## **DÉCIMO CUARTA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SUBVENCIÓN.**

La subvención a conceder se regirá, además de por lo previsto en el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y en su defecto, las normas de derecho privado.

## **DÉCIMO QUINTA.-**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos costeros de Gran Canaria para la cesión y uso de los dispositivos salvavidas en playas de municipios costeros, transcrito con anterioridad.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio de colaboración.

**8º.- EXPEDIENTE 5237/2022. RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se



contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente acreditativos de que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

Registro	Nombre
2022-E-RC-5553 (10/06)	Benedicto Vega Díaz
2022-E-RC-5553 (10/06)	Rubén Díaz Reyes
2022-E-RC-5553 (10/06)	Celia María Ramos Gil
2022-E-RC-5553 (10/06)	Francisco Javier Almeida Arencibia
2022-E-RC-5553 (10/06)	Miguel Ángel Almeida Arencibia
2022-E-RC-5553 (10/06)	Sonia García Sosa
2022-E-RC-5553 (10/06)	Mª Victoria Armas Padrón
2022-E-RC-5553 (10/06)	Ignacio Pedro Sosa Mendoza
2022-E-RC-5554 (10/06)	Micaela Anna Lugaro

Los señores antes citados han solicitado lo siguiente:

« Los abajo firmantes que tenemos adjudicados puestos en el Mercado Municipal de Gáldar, después de la reunión mantenida con el Alcalde y la Concejala Delegada del Mercado donde pudimos exponer que tenemos problemas con la apertura los viernes por la tarde ya que coincide con el día que vamos al Merca-LasPalmas para nuestro abastecimiento, es por lo que pedimos que se tenga en cuenta como alegación al Reglamento de funcionamiento de Régimen Interior del Mercado Municipal lo siguiente:

Artículo 12.3. El Mercado Municipal funcionará diariamente a excepción de los domingos y días festivos. El horario será de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 y los jueves funcionará además en horario de tarde de 16:00 horas a 19:30 horas.

Podrán los titulares de los puestos de manera voluntaria abrir en horario de tarde de lunes a viernes, siempre bajo su responsabilidad en lo que a apertura y cierre de las instalaciones se refiere.»

Por tanto se solicita que la obligación de abrir los viernes por la tarde sea trasladada al jueves en horario de tarde de 16:00 horas a 19:30 horas.

Se presta conformidad en dicha reunión a las alegaciones presentadas por los afectados en el expediente en el sentido de cambiar la obligación de abrir los viernes por la tarde a los jueves por la tarde y en consecuencia, introducir en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal lo



solicitado.

**SEGUNDO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, es decir:

**Donde dice:** ARTÍCULO 12.3. El horario será de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 horas y los viernes funcionará además en horario de tarde de 16:00 a 19:30 horas.

**Debe decir:** ARTÍCULO 12.3. El horario será de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 horas y los jueves funcionará además en horario de tarde de 16:00 a 19:30 horas.

**TERCERO.** Una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

## **«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GÁLDAR.**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases para la organización funcionamiento interno del Mercado Municipal de la ciudad de Gáldar y en los de futura creación, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

2.1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2.2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

2.3. La máxima Autoridad sobre el Mercado existente corresponde al Alcalde y,





por su delegación, al Concejal Delegado de Abastos y Mercados.

### **Artículo 3. Definiciones.**

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.
3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o parte de éste.
4. Usuario-titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.
5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.
6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.
7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc...



8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.
9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.
10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.
11. Unidad alimentaria: Espacio destinado al desarrollo de actividad comercial minorista llevada a cabo por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen tanto por cuenta propia como ajena, y dirigida a poner a disposición de los consumidores y usuarios productos alimentarios, incluidos los de animales, higiene del hogar, higiene del ser humano, etc., así como determinados servicios susceptibles de tráfico comercial, diferente a las actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

#### **Artículo 4. Potestades municipales.**

4.1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

4.2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.

4.3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

En adelante se denominará entidad gestora al ente que gestiona el mercado, éste será la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta, o el propio Ayuntamiento en el de gestión directa.

4.4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquellas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas.

#### **Artículo 5. Mercado.**

5.1. Los Mercados municipales son centros en los que se agrupan



establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios que, con la denominación de puestos y tiendas exteriores (en adelante, al referirse a puestos se entenderá también las tiendas exteriores que formen parte del mercado), se encuentran instalados en edificio individual, con servicios comunes y sujeto a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Para cumplir con este Servicio Público, el Ayuntamiento de Gáldar destina en la actualidad el Mercado Municipal sito en la Calle Capitán Quesada, número 29, en la ciudad de Gáldar.

## **Artículo 6. Naturaleza de puestos e instalaciones.**

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

## **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.**

### **CAPÍTULO I. Organización del mercado municipal.**

#### **Artículo 7. Normas de funcionamiento.**

7.1. La actividad comercial de los Mercados se realizará por los usuarios titulares de la explotación de puestos que estén debidamente facultados para el ejercicio de tal actividad, mediante la previa autorización administrativa municipal.

7.2. El Mercado podrá estar bajo la inmediata supervisión del Inspector del Mercado, pudiendo la Concejalía competente en materia de Mercados, delegar en el Inspector del Mercado algunas de las facultades y funciones que le competen, cuya delegación podrá retirarse en cualquier momento que lo estime oportuno.

7.3. El Inspector del Mercado, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1º. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.

2º. Vigilar la actividad que se realice en el Mercado para que se desarrolle por los cauces legales, dando cuenta a la autoridad competente superior de las anomalías que observase.



3º. Velar por el buen orden y funcionamiento de las instalaciones y su adecuado uso, así como de la limpieza.

4º. Atender las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de los puestos, y transmitirlos, en su caso, a la autoridad competente superior.

5º. Informar en los expedientes de autorizaciones, traspasos, obras y en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y funcionamiento del servicio.

6º. Facilitar y practicar las inspecciones de puestos de venta y las que le sean encargadas por los organismos competentes.

7º. Inspeccionar los instrumentos de peso o medida y cuidar del servicio de comprobación, en íntima colaboración con el Servicio Oficial de Pesas y Medidas.

8º. Notificar a los titulares de los puestos las comunicaciones superiores que les afecten.

9º. Facilitar el cumplimiento de sus respectivos cometidos al personal de servicio en el mercado y, de forma especial, las inspecciones sanitarias y de precios.

10º. Velar por la conservación del edificio y sus instalaciones recabando por vía reglamentaria, cuando el caso lo requiera, la intervención de los servicios técnicos correspondientes.

11º. Llevar con el personal a su servicio toda la documentación administrativa del mercado.

12º. Facilitar el desarrollo de las funciones de cualquier Organismo superior a quien preceptivamente corresponda intervenir en la política de abastecimientos y mercados.

13º. Cuidar de la administración económica, vigilando la puntual recaudación de toda clase de derechos, cánones o multas, dependiendo directamente de la Intervención de Fondos por estar enmarcadas estas funciones en la Administración de Rentas y Exacciones municipales.

14º. Resolver las cuestiones incidentales y urgentes, dando cuenta de forma inmediata a la autoridad competente superior de las medidas adoptadas.

15º. Velar por el exacto cumplimiento de la Reglamentación interior, trasladando al área correspondiente del Ayuntamiento los posibles incumplimientos o infracciones susceptible de expediente sancionador.

16º. Redactar anualmente y dentro del primer trimestre una memoria del



desarrollo y funcionamiento del mercado, durante el ejercicio anterior.

17º. Acatar y cumplir las disposiciones derivadas de este Reglamento y las que especialmente le fueran encomendadas.

18º. Cualquier otro cometido de su competencia que le sea encomendado por sus superiores.

19º. Proponer las campañas publicitarias que resulten convenientes y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para cuidar y potenciar la imagen del Mercado y mantener su prestigio, en colaboración con la Concejalía de Desarrollo Local.

20º. Promover la realización de cursos de formación entre los titulares de puestos o tiendas exteriores, en colaboración con la Concejalía de Desarrollo Local.

## **Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales.**

8.1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

- a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.
- b) Área de servicio e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.
- d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.
- e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejor oferta de servicios del consumidor.
- f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.



g) Áreas destinadas a actividades dinamización y promoción comercial.

8.2. En todo caso, la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

8.3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

### **Artículo 9. Espacios comunes en los mercados municipales.**

9.1. Los espacios comunes, entendiéndose por estos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1.e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

9.2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular, éste presentará la solicitud al Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II. Funcionamiento del Mercado Municipal.**

### **Artículo 10. Normas de funcionamiento.**

10.1. El Mercado municipal se registrará por el Presente Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el mismo. El Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

10.2. La actividad comercial de los Mercados se realizará por los usuarios titulares de la explotación de puestos que estén debidamente facultados para el ejercicio de tal actividad, mediante la previa autorización administrativa municipal.

10.3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que



todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

10.4. Los locales de aseo estarán instalados con independencia para señoras y caballeros, debidamente acondicionados y localizados en una zona de fácil acceso para los clientes pero separada o aislada de los puestos. Todos los mercados deberán contar con aseo para minusválidos.

10.5. En todos los Mercados municipales existirán instalaciones adecuadas para los siguientes fines:

10.5.1. Oficinas para el desarrollo de las actividades de los veterinarios de la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de Canarias, en tanto las actividades por éstos desarrolladas continúen vigentes.

10.5.2. Oficinas para el desarrollo de las actividades de gestión del Mercado, a disposición del Inspector del Mercado municipal y de su personal.

10.6. La actividad que ejerza cada puesto será la estipulada en el documento de titularidad de autorización de ocupación, sin que pueda variarse sin la previa modificación de dicho documento, y cuya facultad será exclusivamente municipal.

10.7. El cambio de especie de venta se concederá por la Alcaldía a propuesta de la Delegación del Servicio y previa la tramitación de expediente en la que se demuestre su conveniencia desde el punto de vista del interés público, debiendo abonarse por el solicitante, en su caso, los derechos de concesión y de ocupación que señale la ordenanza fiscal.

En dicha tramitación, se hará constar informe del Inspector del Mercado Municipal, y antes de elevar propuesta definitiva, se abrirá un plazo de información pública por diez días durante los cuales los industriales que pertenezcan al propio mercado podrán exponer cuanto tengan por conveniente.

Las alegaciones formuladas serán informadas por el Inspector del Mercado municipal y, a su vista, emitirá informe definitivo la Delegación del Servicio.

10.8. Los titulares de los puestos quedan sujetos a las obligaciones fiscales, laborales, de policía, sanidad así como las de carácter general que se dicten por la Administración Municipal.

### **Artículo 11. Permisos y licencias.**

En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y acondicionamiento. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa



que les sea aplicable.

## **Artículo 12. Horarios.**

12.1. El horario comercial base del Mercado será el fijado por la Autoridad competente. El horario aprobado deberá ajustarse, en todo momento, a las disposiciones legales que le sean de aplicación.

12.2. El horario acordado será de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

12.3. El Mercado Municipal funcionará diariamente a excepción de los domingos y días festivos.

El horario será de Lunes a Sábado de 8:00 a 14:00 y los jueves funcionará además en horario de tarde de 16:00 a 19:30 horas.

Podrán los titulares de los puestos de manera voluntaria abrir en horario de tarde de Lunes a Jueves, siempre bajo su responsabilidad en lo que a apertura y cierre de las instalaciones se refiere.

12.4. Podrá procederse por la Autoridad competente a la fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales, cuando así lo exijan las necesidades del servicio público, por ejemplo en días festivos. Mediante autorización de la Concejalía Delegada del mercado se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (domingos o fiestas señaladas).

12.5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la Autoridad competente (Alcaldía o Concejalía del Servicio), y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

12.6. Los adjudicatarios de los puestos y sus dependientes observarán el horario de apertura y cierre del Mercado municipal, no permitiéndose la permanencia en ellos de persona alguna durante las horas en que se halle cerrado, con excepción del personal municipal de limpieza y vigilancia, así como del autorizado expresa y circunstancialmente por la administración.

## **Artículo 13. Utilización de puestos.**

13.1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.





13.2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

13.3. Para el desarrollo de su actividad serán de cargo de los usuarios titulares del puesto, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente.

13.4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

13.5. Los usuarios de los puestos podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicadas al Ayuntamiento.

#### **Artículo 14. Limpieza.**

14.1. Los Mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

La limpieza diaria de cada puesto será obligación del titular del mismo, depositando los desperdicios en los lugares o dependencias que se señalen para facilitar su recogida, dentro del horario que se fije.

14.2. La limpieza de los puestos deberá efectuarse de fuera hacia dentro, quedando terminantemente prohibido barrer hacia el exterior. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

14.3. Todo usuario será responsable de las suciedades que se produzcan en el exterior de su puesto como consecuencia del ejercicio de su actividad, estando obligados a recoger los desperdicios que se originen en los lugares comunes, producidos por las operaciones propias que realice.

14.4. Se consideran desperdicios:

- a) Los procedentes de la limpieza normal.
- b) Los restos orgánicos ya sean sólidos o líquidos.
- c) Los envases, embalajes y envoltorios inservibles o desechados.

14.5. El servicio de limpieza quedará relevado de la obligación de recoger y retirar aquellos sobrantes, basuras o desechos que no tengan la consideración de desperdicios según lo dispuesto en el artículo anterior.



## **Artículo 15. Servicio de Vigilancia.**

La vigilancia del Mercado encomendada al Sr. Inspector del Mercado, se ejercerá a través del Cuidador-Limpiador, que tenga encomendadas como funciones principales:

- a) Mantener el orden público en el interior del recinto.
- b) Colaborar con el personal del mercado para el más exacto cumplimiento de las normas de este Reglamento de Funcionamiento Interno y de cualquier otra normativa que resulte de la aplicación.
- c) Atender al público en cualquier reclamación o queja justificada que se origine, procediendo con ella de acuerdo con lo expuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno y demás normativa aplicable.
- d) Impedir la actividad de vendedores no autorizados dentro del recinto del Mercado.

## **Artículo 16. Tablón de anuncios.**

En el Mercado Municipal habrá necesariamente a la vista del público un "Tablón de Anuncios" en el que se expondrá cuantas disposiciones, notas y avisos sean de interés para titulares de puestos y público en general. También estarán expuestos al público, con carácter permanente, los planos de las plantas comerciales con la numeración, descripción y actividad de cada uno de los establecimientos.

## **Artículo 17. Hojas de Reclamaciones.**

17.1. En el Mercado Municipal, existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el Inspector del Mercado dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

17.2. Igualmente, bajo custodia del Inspector del Mercado existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

17.3 Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.



17.4. En el Mercado Municipal, bajo la custodia del Inspector del mismo, habrá una báscula de repeso para efectuar comprobaciones de los artículos adquiridos, cuando lo solicite el público.

17.5. En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda:

“Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el Inspector del Mercado)”.

Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar y recordatorio a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

### **TÍTULO III. Régimen de explotación de los mercados.**

#### **CAPÍTULO I. Entidades Gestoras.**

##### **Artículo 18. Régimen de gestión directa.**

18.1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este reglamento.

18.2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para le correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

18.3. El actual Mercado Municipal está gestionado en régimen de gestión directa por el propio Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar.

##### **Artículo 19. Derecho de uso de los puestos.**

19.1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de los establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

19.2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por le periodo de tiempo establecido.



## **Artículo 20. Duración del derecho de uso.**

20.1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación. Los que estuvieren ya otorgados continuarán con lo previsto en su correspondiente adjudicación.

El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

## **Artículo 21. Adjudicación del derecho de uso.**

21.1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

21.2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

21.3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación que se empleará, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon, en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

21.4. El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de Mercados.

21.5. La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante solicitud que será resuelta por la Concejalía del Mercado.

## **Artículo 22. Régimen de gestión indirecta (en el caso de que la hubiera).**

22.1. En los Mercados municipales, la empresa o entidad que tenga encomendada la gestión nombrará un gerente o responsable que, con el personal y recursos adecuados, tendrá a su cargo el cumplimiento de las



funciones siguientes dentro de lo estipulado en los pliegos de condiciones por las que le fue adjudicada la gestión del Mercado.

a) Dirigir e inspeccionar sus servicios e instalaciones del Mercado manteniendo el orden adecuado.

b) Comunicar al Ayuntamiento los problemas higiénico-sanitarios, incidencias y demás circunstancias del Mercado, así como llevar sendos libros de reclamaciones para registrar las reclamaciones o quejas que formulen los titulares de los puestos y tiendas exteriores establecidas en el mismo y los clientes del Mercado y dar respuesta a las mismas.

c) Facilitar la función inspectora de la inspección municipal en general y colaborar en la prevención de las faltas que se puedan cometer.

d) Velar en todo momento por la conservación, decoro y limpieza de los puestos y tiendas exteriores del Mercado y de sus instalaciones y servicios comunes.

e) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

f) Convocar las Juntas Generales que sean precisas dentro de lo establecido en este Reglamento.

g) Remitir a las Dependencias Municipales que lo solicitaran la información requerida.

h) Elaborar cuanta información sea preciso suministrar al Ayuntamiento y a los propios titulares de puestos o tiendas exteriores.

i) Mantener contacto con Asociaciones de Vecinos, de Consumidores con proyección en la zona de influencia del Mercado para conocer su opinión sobre el funcionamiento del mismo y poner en marcha las sugerencias oportunas.

j) Promover las campañas publicitarias que resulten convenientes, así como realizar cuantas actuaciones sean necesarias para cuidar y potenciar la imagen del Mercado al objeto de mantener su prestigio.

k) Promover la realización de cursos de formación entre los titulares de puestos o tiendas exteriores.

## **CAPÍTULO II. Aspectos generales aplicables a la gestión directa e indirecta.**



## **Artículo 23. Titulares del derecho de uso.**

23.1. Los titulares de los puestos están obligados a facilitar la labor de los funcionarios y empleados dependientes de la Inspección del Mercado, observando las indicaciones que para un mejor servicio al público puedan formularse.

23.2. Los titulares de ocupación de los puestos serán responsables administrativamente ante el Ayuntamiento de las infracciones que puedan cometer quienes se encuentren dentro de sus puestos comerciales.

23.3. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que deriva de dichos títulos.

23.4. Podrán ser titulares de los puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

23.5. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

23.6. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

23.7. Sólo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

23.8. No podrán hacer uso de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio mercado.

23.9. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

## **Artículo 24. Titularidad de los puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares.**

24.1. Los titulares de los puestos deberán ejercer su gestión de forma directa y personal, o a través de las personas que consideren necesarias, acreditando



documentalmente su dependencia como empleado.

En determinados casos de ausencia eventual y justificada por parte del titular, los puestos podrán ser atendidos por los dependientes.

24.2. Los titulares están obligados a facilitar la labor inspectora, observando las indicaciones que para un mejor servicio al público puedan formularse.

24.3. Los titulares de ocupación de los puestos abonarán las cuotas de ocupación que correspondan de acuerdo a las Ordenanzas fiscales correspondientes, en la forma que las mismas determinen.

24.4. Los titulares de ocupación de los puestos en el Mercado municipal disfrutarán del derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios y precisos para el desarrollo de su actividad otorgándoles la Administración municipal la debida protección para el desarrollo de la misma.

24.5. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

Igualmente podrán realizar estas actividades promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento en la que se defina la actuación prevista, para su autorización.

En el ejercicio de estas actividades deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc.

## **Artículo 25. Transmisión del derecho de uso.**

25.1. El derecho de uso de un puesto, podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

25.2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

25.3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

25.4. El nuevo titular sólo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión o contrato de ese puesto.

25.5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del



Ayuntamiento lo autorice en los términos previsto en el presente reglamento.

25.6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del mercado.

25.7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el mercado.

25.8. En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar una declaración responsable, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa del nuevo titular exigida en el presente Reglamento.

#### **Artículo 26. Transmisión inter vivos.**

26.1. Los usuarios titulares de puntos de venta, podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos inter vivos con identificación del cesionario propuesto.

26.2. Las transmisiones inter vivos de la titularidad de ocupación de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, serán autorizadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía delegada del Mercado Municipal.

26.3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

- a) El transmitente debe haber permanecido como mínimo seis meses como titular del puesto.
- b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento.
- c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 23 de este reglamento para poder ser titular del puesto.

26.4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 23.

26.5. El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo sobre el puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar que se pretenda traspasar, recuperando la posesión del punto de venta. Dicho derecho podrá ejercerse en el plazo de treinta días.





El Ayuntamiento deberá, para conceder el puesto vacante adquirido en el ejercicio del derecho de tanteo, tanto para el régimen de alquiler como para la transmisión de la concesión, convocar pública subasta.

26.6. Se elevará el expediente de transmisiones de concesiones municipales al Ayuntamiento para su aprobación, en el plazo de un mes, una vez completado el expediente.

## **Artículo 27. Transmisiones temporales.**

27.1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto, por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.
- b) Por ocupación por parte del usuario de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un período máximo de doce meses, prorrogables por igual periodo y autorizado desde la Concejalía Delegada del Mercado Municipal, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

27.2. La autorización sólo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este reglamento y se acredite por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va a realizar.

27.3. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento.

27.4. En todo caso, solo cabe transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

## **Artículo 28. Transmisión mortis causa.**

28.1 En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. Las transmisiones por actos mortis-causa serán autorizadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía delegada del Mercado Municipal.

28.2. Una vez producida la transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 23, deberá notificarlo al Ayuntamiento en el



plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 23.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre.

28.3. El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.

28.4. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre.

28.5. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al Ayuntamiento.

28.6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

## **Artículo 29. Disolución de personas jurídicas.**

29.1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica, ésta se disolviera, el puesto quedará libre.

29.2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 26 del presente reglamento.

29.3. En este supuesto el Ayuntamiento podrá ejercer derecho de tanteo en los mismos términos señalados en el artículo 26 de este Reglamento.

## **Artículo 30. Extinción del derecho de uso de los puestos.**

30.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:



- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.
- k) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.
- l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

### **Artículo 31. Movimientos de mercancía.**

31.1. La carga y descarga de mercancías sólo podrá efectuarse en los lugares que se señale al efecto y en los horarios establecidos desde la Concejalía del Mercado.

31.2. No obstante con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada



momento, sea de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las operaciones de entrada/salida de mercancías (carga y descarga) descritas queden justificadas en las dársenas comunes, las de la totalidad del conjunto de actividades albergadas en el mercado, esto es, las actividades de mercado tradicional, así como aquellas que pudieran darse en el mismo, como unidades alimentarias, hostelería, etc.

### **Artículo 32. Cuota de ocupación.**

32.1. Los titulares abonarán las cuotas de ocupación que correspondan de acuerdo a las Ordenanzas fiscales correspondientes, en la forma que las mismas determinen.

32.2. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares del mercado municipal:

- a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. El Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

- b) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.
- c) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

32.3. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las ordenanzas fiscales que se aprueben al efecto.

32.4. El impago de las tasas y contribuciones especiales será exaccionable por vía de apremio.

### **Artículo 33. Obligaciones de los usuarios titulares.**

33.1. Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de régimen de gestión directa o de gestión indirecta, asumirán las siguientes obligaciones:



- a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento así como mantenerlo abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento.
- b) Tener siempre a disposición el título de adjudicación del puesto.
- c) Poseer el carnet sanitario individual en plena vigencia.
- d) Tener suficientemente abastecido el puesto en explotación salvo causa muy justificada.
- e) No exponer las mercancías de forma que moleste a los demás vendedores o compradores.
- f) No emplear el espacio destinado al público con cestas, cajones, envases o mercancías, cuando no estén expresamente autorizados para ello.
- g) No utilizar el puesto para almacenaje de cajas, cajones y envases vacíos.
- h) No mantener sus puestos cerrados, no estando autorizados más de tres días seguidos o treinta alternos durante cada año.
- i) Observar el aseo y limpieza de las personas y de los puestos interior y exterior, así como la conservación de estos, no produciendo daños por mal uso en las instalaciones y servicios.
- j) No permitir el acceso y permanencia de público en los puestos de venta.
- k) No simultanear su actividad laboral, aunque sea dentro de la empresa, con la manipulación de basuras y desperdicios.
- l) No anunciar sus mercancías con gritos, ni realizar competencia ilícita a otros industriales.
- m) No envasar sus artículos con papeles usados, manuscritos o impresos, salvo los anuncios comerciales de la propia industria en la parte exterior.
- n) No emplear inscripciones o muestras para los anuncios de las mercancías de mal gusto o atentativas a buenas costumbres.
- o) Realizar las pesadas de mercancías a la vista del público y dar siempre el peso exacto que se solicite.
- p) Indicar de manera clara en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.



- q) Presentar los albaranes o facturas de compras a mayoristas cuando sean requeridos para ello, así como facilitar tique o factura a los compradores o consumidores.
- r) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.
- s) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, B.O.C número 34, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que la sustituya.
- t) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
- u) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
- v) Observar las instrucciones dimanantes de la Administración en orden a la buena marcha del servicio y cumplir rigurosamente con las obligaciones derivadas de la normativa en materia de consumo.
- w) Acatar y cumplir cuantas obligaciones se deriven de preceptos en vigor, y su incumplimiento se estime lesivo para la buena marcha del mercado o imponga la ética profesional.

#### **Artículo 34. Prohibiciones.**

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

- a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser y estornudar sobre los alimentos.
- b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
- c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.
- d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene



después de manejar dinero.

- e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.
- f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.
- g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.
- h) No podrán ejecutarse obras de mantenimiento u ornato durante el horario de apertura del Mercado Municipal.

### **Artículo 35. Condiciones de higiene.**

35.1. Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

### **Artículo 36. Régimen especial de ventas y conservación frigorífica.**

36.1. Los puestos dedicados a trabajar la carne, el pescado y demás productos alimenticios de carácter perecedero, estarán dotados de mostrador frigorífico. Los locales destinados a la venta de productos congelados deberán disponer de muebles congeladores.

36.2. Se permitirá la venta de carne congelada siempre y cuando haya la suficiente separación con la venta de carne fresca, para evitar toda comunicación. Sin embargo se procurará que esta clase de venta sea asignada a puestos de dedicación exclusiva a dicha especialidad.

36.3. Los canales expositores habrán de estar preparados para su expedición al público antes de la apertura del Mercado.

36.4. Por lo que respecta a los puestos de pescado se observará estrictamente el siguiente régimen:



1º. Habrán de estar debidamente abastecidos previamente a la hora de apertura al público.

2º. No se permitirá en los puestos la existencia de utensilios que faciliten manipulaciones nocivas de ninguna clase.

3º. Los vendedores que expendan pescado congelado habrán de emplear los utensilios adecuados para el troceo.

4º. Será de norma general por cuanto concierne al pescado fresco, que el sobrante del mismo al término de la venta habrá de depositarse diariamente en cámaras frigoríficas.

5º. No se permitirá la alteración del precio del pescado expuesto a la venta, debiendo seguir el establecido al principio de la misma. Sólo en sentido favorable al público se permitirá la alteración de dicho precio, es decir, a formación de precios marginales decrecientes.

6º. No se permitirá la mezcla de pescados de distinta procedencia y cuando se coloquen en el mismo puesto, se deberán separar con su leyenda e inscripción de las clasificaciones y precios existentes.

36.5. El Ayuntamiento podrá explotar directamente estas cámaras o conceder la explotación de las mismas.

36.6. Por cuanto al régimen económico de funcionamiento de estas cámaras se atenderán los usuarios a lo que se determine en la Ordenanza fiscal respectiva y disposiciones complementarias correspondientes.

36.7. En cuanto al régimen de vigilancia sanitaria de las cámaras, tanto de la general como de las particulares, el Inspector veterinario vendrá obligado a examinar en cualquier momento el estado termo-higiénico de dichas cámaras.

36.8. En toda cámara habrá un termómetro de máxima y mínima, y un higrómetro registrador colocado fácilmente en forma tal que permitan ver el grado de temperaturas.

36.9. Cuando se desee conservar productos en ellas, se solicitará la correspondiente autorización de la Inspección del Mercado. No se admitirá en los frigoríficos mercancías que no se encuentren en buen estado sanitario.

36.10. Por la Inspección del Mercado, se ordenará la inmediata retirada de los productos depositados en las cámaras frigoríficas:

- a) Cuando sean insuficientes para conservarlos en buen estado de funcionamiento.
- b) Cuando por razones sanitarias no deban permanecer en su interior.





## **Artículo 37. Atención de los puestos.**

37.1. La actividad que ejerza cada puesto será la estipulada en el documento de titularidad de autorización de la ocupación, sin que pueda variarse sin la previa modificación de dicho documento, y cuya facultad será exclusivamente municipal.

37.2. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá, asimismo, contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

37.3. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

37.4. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

37.5. El titular del puesto, ya sea este una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

## **Artículo 38. Cambio de actividad.**

38.1. La actividad que ejerza cada puesto será la estipulada en el documento de titularidad de autorización de ocupación, sin que pueda variarse sin la previa modificación de dicho documento, y cuya facultad será exclusivamente municipal.

38.2. Los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quién resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

38.3. En la tramitación a que se refiere el artículo anterior se hará constar el informe razonado del Inspector del Mercado, y antes de elevar propuesta definitiva, se abrirá un plazo de información pública por diez días durante los cuales los industriales que pertenezcan al propio mercado podrán exponer cuanto tengan por conveniente. Las alegaciones formuladas serán informadas por el Inspector del Mercado y, a su vista, emitirá informe definitivo la Delegación del Servicio.



## **Artículo 39. Ampliaciones de actividad.**

39.1. La ampliación de actividad para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

39.2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ello, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

## **Artículo 40. Permuta de puestos.**

40.1 Los titulares de la concesión de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

40.2. Las permutas de puestos serán solicitadas directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quién resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

## **Artículo 41. Obras.**

41.1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del Inspector del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

41.2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

41.3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

41.4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.



Cuando exista afectación directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado aquellas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

41.5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

41.6. las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

#### **Artículo 42. Participación de titulares en las obras generales.**

42.1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

42.2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

42.3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

### **CAPÍTULO III. Inspección de los Mercados.**

#### **Artículo 43. Acción Inspectora.**

43.1. El cumplimiento del presente reglamento queda sujeto a la acción inspectora competente, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

43.2. El personal que ejerza labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

43.3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.



43.4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

43.5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### **Artículo 44. Inspección Sanitaria.**

44.1. La inspección sanitaria de los mercados municipales estará a cargo de los titulares de los Servicios de Veterinaria adscritos al Ayuntamiento de Gáldar con esta finalidad.

44.2. La Inspección Veterinaria actuará de forma adecuada y por su propia iniciativa, adoptando las medidas convenientes para evitar los fraudes que puedan cometerse.

44.3. Las Delegaciones municipales de Sanidad y Mercados, bajo la inmediata dirección de la Alcaldía, coordinarán sus atribuciones con las del Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios y de la Jefatura Provincial de Sanidad Veterinaria, a fin de que estos servicios se presten de la forma más eficaz.

44.4. Todos los alimentos que se almacenen, manipulen y expendan en los mercados, los puestos de venta, actividades complementarias y demás lugares de las dependencias, así como los envases y vehículos relacionados con el comercio y tráfico propios de su actividad, están sometidos a inspección sanitaria.

44.5. El reconocimiento e inspección sanitaria de alimentos se verificará por el Inspector Veterinario asignado.

Corresponde al Servicio de Inspección Veterinaria:

- a) Comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios.
- b) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.
- c) Proceder al decomiso y, en su caso destrucción de los géneros que no se hallen en debidas condiciones para el consumo.
- d) Levantar actas como consecuencia de las inspecciones practicadas.



- e) Emitir informe facultativo sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

44.6. Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso por causa justificada de las mercancías.

44.7. No podrán ser objeto de tráfico mercantil en el mercado los productos que no sean sanitariamente aptos para el consumo humano, los cuales serán distribuidos al objeto de que no puedan consumirse.

44.8. El personal veterinario llevará un registro donde se anotarán todas las actuaciones practicadas en sus operaciones inspectoras, detallando la procedencia, clase y peso del género, nombre del vendedor y demás datos necesarios para la perfecta determinación del servicio efectuado.

Igualmente de todas las actuaciones del Servicio de Inspección Veterinaria se extenderá la correspondiente acta especificando cuantos datos se estimen necesarios para la mejor constancia de lo actuado.

A los interesados que lo soliciten se les extenderán certificados del acta de inspección y del informe técnico veterinario.

44.9. Cuando algún comprador formulase reclamación sobre el estado de los géneros adquiridos, el Inspector Veterinario determinará acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación. En el primer caso, y previa solicitud del reclamante extenderá un certificado del informe emitido, para que el perjudicado pueda justificar el derecho a ser indemnizado por el vendedor.

Si el comprador no está conforme con el dictamen emitidos por el Inspector Veterinario, podrá a sus expensas designar otro Veterinario particular. Las diferencias que puedan surgir entre los dos dictámenes emitidos, serán dirimidas provisionalmente por el Veterinario que se asigne por la Jefatura Provincial de Sanidad Veterinaria, bajo su responsabilidad, comunicando su decisión a la Delegación de Abastecimiento y Transportes, quién resolverá.

Para que las reclamaciones sean atendidas deberán formularse antes de ser retiradas las mercancías de los mercados y deberán estar amparadas por la correspondiente factura de compra.

## **TÍTULO IV. Infracciones y sanciones.**

### **Artículo 45. Sujetos responsables.**

45.1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos o, en su caso, de zonas comunes del mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las obligaciones que se les



imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquellos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

45.2. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

#### **Artículo 46. Régimen general.**

46.1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

46.2. Las infracciones tipificadas en este reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

46.3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

46.4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

46.5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

46.6. El régimen sancionador previsto en el presente reglamento será aplicable al incumplimiento, por los usuarios del mercado, de lo establecido en el mismo.

46.7. Cuando una determinada falta no se halle prevista en la presente Reglamentación, se impondrá la sanción que se estime justa en proporción a la falta cometida, con arreglo a las facultades que correspondan al Ayuntamiento y a la Alcaldía.

#### **Artículo 47. Infracciones.**

47.1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

47.2. Son infracciones leves:

- a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o



con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

- b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.
- c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.
- d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.
- e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.
- f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.
- g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días consecutivos, o alternos en el plazo de un mes.
- h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.
- i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.
- j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento.
- k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.
- l) Cualquier otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

#### 47.3. Son infracciones graves:

- a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.
- b) Negligencia en la limpieza del mercado o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que emplee en su actividad por



parte del usuario.

- c) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.
- d) No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.
- e) El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.
- f) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.
- g) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.
- h) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.
- i) Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.
- j) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.
- k) El cierre no autorizado de los puestos de venta por más de tres días y menos de un mes.
- l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento.
- m) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.
- n) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los agentes de la autoridad, a la entidad gestora y su personal asalariado, al público usuario del mercado y a otros comerciantes.





- o) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- p) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.
- q) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.
- r) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.
- s) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento.
- t) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento.
- u) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc...), sin autorización del Ayuntamiento.
- v) El incumplimiento del presente reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

#### 47.4. Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año desde la firmeza de la anterior sanción.
- b) La modificación de la estructura e instalaciones de ellos puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.
- c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.
- d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, en el desempeño de sus funciones.



- e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.
- g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o loca persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.
- h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.
- i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este reglamento.
- j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.
- k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.
- l) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este reglamento.
- m) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento.
- n) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.
- o) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto o la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.



## **Artículo 48. Sanciones.**

48.1. Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

2. Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 hasta 3000 euros.
- b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 3001 hasta 20000 euros.
- b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.
- c) Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en el caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

48.2. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.
- b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

48.3. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



## **Artículo 49. Graduación de sanciones.**

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de un infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución el procedimiento sancionador.

## **Artículo 50. Prescripción.**

50.1. La prescripción de las infracciones recogidas en este reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) La leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

50.2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.



## **Artículo 51. Competencia.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones previstas en el presente reglamento, sin perjuicio de posibles delegaciones, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

## **Artículo 52. Procedimiento Disciplinario.**

52.1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa tramitación de expediente contradictorio, con sujeción a los principios de audiencia, contradicción y defensa.

52.2. El procedimiento disciplinario se ajustará a los principios de celeridad, inmediatez y economía procesal, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándola a órganos distintos, y deberá garantizar al interesado, además de los reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, los siguientes derechos.

a) A la presunción de inocencia.

b) A ser notificado del nombramiento de instructor y, en su caso, secretario, así como a recusar a los mismos, así como del órgano competente para imponer la sanción y la norma atributiva de tal competencia.

c) A ser notificado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.

d) A formular alegaciones en cualquier fase del procedimiento.

e) A proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos.

f) A ser asesorado y actuar asistido por Letrado.

52.3. Será de aplicación a la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores regulados en el presente Reglamento lo prevenido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la aplicación preferente de lo establecido en el Reglamento interno de cada Mercado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a



lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará al Mercado Municipal existente y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

Segunda.

El Reglamento Interno del Mercado deberá ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones normativas correspondientes que surjan con posterioridad a la entrada en vigor del presente.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Primera.

Queda expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento, y en particular, el anterior “ Reglamento de Régimen Interior del Mercado de aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 7 de julio de 1980.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **ENTRADA EN VIGOR**

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Mercado de la ciudad de Gáldar se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

## **RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interpones para la mejor defensa de sus derechos».

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

**QUINTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.galdar.es>] entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEXTO.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento, así como copia íntegra autenticada del mismo.



**SÉPTIMO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

Registro	Nombre
2022-E-RC-5553 (10/06)	Benedicto Vega Díaz
2022-E-RC-5553 (10/06)	Rubén Díaz Reyes
2022-E-RC-5553 (10/06)	Celia María Ramos Gil
2022-E-RC-5553 (10/06)	Francisco Javier Almeida Arencibia
2022-E-RC-5553 (10/06)	Miguel Ángel Almeida Arencibia
2022-E-RC-5553 (10/06)	Sonia García Sosa
2022-E-RC-5553 (10/06)	Mª Victoria Armas Padrón
2022-E-RC-5553 (10/06)	Ignacio Pedro Sosa Mendoza
2022-E-RC-5554 (10/06)	Micaela Anna Lugaro

Los señores antes citados han solicitado lo siguiente:

« Los abajo firmantes que tenemos adjudicados puestos en el Mercado Municipal de Gáldar, después de la reunión mantenida con el Alcalde y la Concejal Delegada del Mercado donde pudimos exponer que tenemos problemas con la apertura los viernes por la tarde ya que coincide con el día que vamos al Merca-LasPalmas para nuestro abastecimiento, es por lo que pedimos que se tenga en cuenta como alegación al Reglamento de funcionamiento de Régimen Interior del Mercado Municipal lo siguiente:

Artículo 12.3. El Mercado Municipal funcionará diariamente a excepción de los domingos y días festivos. El horario será de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 y los jueves funcionará además en horario de tarde de 16:00 horas a 19:30 horas.

Podrán los titulares de los puestos de manera voluntaria abrir en horario de tarde de lunes a viernes, siempre bajo su responsabilidad en lo que a apertura y cierre de las instalaciones se refiere.»

Por tanto se solicita que la obligación de abrir los viernes por la tarde sea trasladada al jueves en horario de tarde de 16:00 horas a 19:30 horas.

Se presta conformidad en dicha reunión a las alegaciones presentadas por los afectados en el expediente en el sentido de cambiar la obligación de abrir los viernes por la tarde a los jueves por la tarde y en consecuencia, introducir en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal lo solicitado.





**SEGUNDO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, es decir:

**Donde dice:** ARTÍCULO 12.3. El horario será de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 horas y los viernes funcionará además en horario de tarde de 16:00 a 19:30 horas.

**Debe decir:** ARTÍCULO 12.3. El horario será de lunes a sábado de 8:00 a 14:00 horas y los jueves funcionará además en horario de tarde de 16:00 a 19:30 horas.

**TERCERO.** Una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción transcrita con anterioridad.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

**QUINTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.galdar.es>] entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEXTO.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento, así como copia íntegra autenticada del mismo.

**SÉPTIMO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

9º.- **EXPEDIENTE 6148/2020. PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS ANUALIDADES 2020-2023. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:



**“PRIMERO.-**

Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
<b>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.</b>										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
<b>2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.</b>										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
<b>3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios</b>										
1	<b>2ª FASE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN CALLE SAN SEBASTIÁN</b>	<b>498.957,43</b>							<b>498.957,43</b>	
2										
3										
4										
5										



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		<b>498.957,43</b>							<b>498.957,43</b>	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

**SEGUNDO.-** Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria el proyecto de obra una vez este elaborado.

**TERCERO.-** Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

**CUARTO.-** Este Ayuntamiento no aportará cantidad con cargo a su presupuesto.

**QUINTO.-** Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente



expediente.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita con anterioridad.

**10º.- EXPEDIENTE 3428/2019. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR: ÁMBITO DE LA CALLE GÓMEZ ESCUDERO: ELIMINACIÓN ÁREA LIBRE EDIFICACIÓN. ACUERDOS PROCEDENTES.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Vista la propuesta de acuerdo, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el ámbito de la calle Gómez Escudero: eliminación Área Libre de Edificación.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los periódicos de mayor difusión en la isla. Durante dicho período quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://galdar.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

**CUARTO.** Someter la modificación menor del Plan a las modificaciones que correspondan si en virtud de los informes o aportaciones recibidas fuera necesario.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el ámbito de la calle Gómez Escudero: eliminación Área Libre de Edificación.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los periódicos de mayor difusión en la isla. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://galdar.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

**CUARTO.** Someter la modificación menor del Plan a las modificaciones que correspondan si en virtud de los informes o aportaciones recibidas fuera necesario.

#### 11º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, cede la palabra a la Sra. Secretaria, dio lectura a la siguiente relación de Decretos comprendidos desde el día 24 de mayo de 2022 hasta el 23 de junio de 2022:

#### INTERVENCIÓN

- Resoluciones expedientes exención tasa de basura: 3
- Resoluciones expedientes aprobación de facturas: 14
- Resolución expediente desestimación recurso entidad mercantil Proyectos Tinamar S.A, contra resolución de 11 de octubre de 2021: 1
- Resoluciones aprobación propuestas de gastos: 10
- Resoluciones expediente de concesión de subvenciones para paliar los daños causados por el incendio de agosto de 2019, pago 25% restante (3º grupo): 3
- Resolución expediente compensación de deudas tributarias: 1
- Resoluciones fraccionamiento deudas tributarias: 2
- Resoluciones expediente modificaciones de crédito: 6
- Resolución expediente orden de pago por sanción de tráfico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria: 1
- Resolución expediente liquidación tasa dirección e inspección de obras I.E.S. de 22 unidades + 3 aulas de ciclo formativo en Gáldar: 1
- Resolución expediente pago Agencia Tributaria en concepto de recargo sobre



autoliquidaciones 4º trimestre/21 del IRPF profesionales: 1

## SECRETARÍA GENERAL

- Resolución expediente orden de pago a favor de la Abogacía del Estado en concepto de costas acordadas en el procedimiento 5600/2021: 1
- Resolución expediente orden de pago en concepto de pago justiprecio expropiación forzosa de finca sita en la calle Guillén Morales nº 11: 1
- Resolución expediente nombramiento de funcionario interino de Administración Especial a través de concurso plaza de ingeniero en obra civil: 1
- Resoluciones expediente aprobación convocatoria y bases reguladoras de la concesión de premios a los participantes en la Gala Drag Queen dentro del evento "Gáldar Pride" 2022 y concesión de premios: 2
- Resoluciones convocatorias Juntas de Gobierno Local: 5
- Resolución convocatoria Junta Local de Seguridad Ciudadana: 1
- Resolución expediente rectificación error oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal: 1
- Resolución delegando en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Julio Mateo Castillo, asistencia a reuniones en la Mancomunidad: 1
- Resolución delegando en el Sr. Concejal Don Heriberto José Reyes Sánchez, las competencias para matrimonio civil: 1
- Resolución expediente nombramiento de personal eventual: 1
- Resolución archivo de expediente orden de ejecución de obras relativo al desprendimiento paulatino del muro ubicado en las inmediaciones de la plaza en Punta de Gáldar: 1
- Resolución archivo de expediente orden de ejecución de obras de mallado o demolición del balcón situado en Calle Guaires Nº 9: 1
- Resolución expediente aprobando Plan Medidas Antifraude Ayuntamiento de Gáldar: 1
- Resolución expediente autorizando ocupación de dominio público de la Cancha del Colegio Alcalde Diego Trujillo durante los meses de julio y agosto: 1
- Resolución delegando en la Sra. Concejala Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, las competencias para celebración de matrimonio civil: 1
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Urbanismo: 1
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Gobernación: 1
- Resolución expediente nombramiento de responsable de Aplicación T-Canarias para remitir formularios de evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias del Ayuntamiento de Gáldar y de sus entes instrumentales: 1
- Resolución convocatoria Ayuntamiento Pleno: 1

## CONTRATACIONES

- Resoluciones expediente declarando desierta la licitación, inicio y aprobación de la actuación denominada "Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento, durante el plazo de garantía, de un aerogenerador y las infraestructuras complementarias para "Parque Eólico Botija-Gáldar". Fase 2/0,8mw ": 3



- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada "Suministro en régimen de alquiler y atención técnica de equipos de sonido e iluminación para actividades de la Concejalía de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar": 2
- Resolución expediente adjudicación contrato de suministro "Alquiler, Instalación, Montaje, Desmontaje y Mantenimiento de Escenario para actos municipales", a la mercantil Montando Movidas SL: 1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento negociado sin publicidad referido al servicio "Asistencia técnica para el diseño y ejecución del proceso participativo del proyecto denominado "Definir el modelo de consejos de barrio que se quiere para Gáldar", a la entidad FARAPI KOOPERATIBA ELKARTEA: 1
- Resoluciones inicio y aprobación expediente de contratación de "Suministro e instalación de sistema de control automático del edificio de aparcamiento municipal en la calle San Sebastián, T.M. de Gáldar": 2
- Resoluciones inicio, aprobación de expediente y declarando desierta la contratación del servicio "Contrato administrativo especial de servicio de explotación de un minitren en la Playa de Sardina": 3
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto referido a la obra "Proyecto de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en aparcamiento en Calle Maninidra, T.M. Gáldar", a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.: 1
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada "Adecuación en materia de peatonalización y accesibilidad en Zona Comercial Abierta del casco urbano calle San Sebastián, Capitán Carrascosa, Franciscanos y Amaro (T.M. de Gáldar) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Unión Europea Fondos Next Generation)": 2
- Resolución aprobación expediente de modificación del contrato "Mejora de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de la Administración Electrónica": 1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto referido a la obra "Acondicionamiento de Calle Médico Martín León y de Espacio Libre Troneras de la Calle Drago", a la empresa Construcciones Rodríguez Lujan, SL: 1
- Resolución expediente adjudicación del contrato "Suministro e instalación de sistema de seguridad en caso de incendios en edificio de aparcamiento municipal en calle San Sebastián, T.M. de Gáldar", a la mercantil CIMAGAR CONTRA INCENDIOS, SL: 1
- Resolución expediente aprobación Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. del Proyecto Urbanización de las Manzanas M-18 y M-19 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Suso-R2 San Isidro. Unidad de Actuación 1-Fase 1.1": 1
- Resolución expediente aprobación del Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, SL, del "Proyecto Restauración de la Casona del Drago, Casa Consistorial de Gáldar": 1
- Resolución inicio expediente de contratación del servicio "Contrato de



Servicio para la integración de un contrato tipo PPA (Físico Off-Site) entre los suministros de energía eléctrica y Parque Eólico del Ayuntamiento de Gáldar": 1

- Resolución aprobación expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de dos bochinchas en la Plaza de Santiago: 1

- Resolución expediente corrección de error Resolución número 2022-0810 sobre designación de Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras del "Proyecto urbanización de las manzanas M-18 y M-19 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Suso-R2 San Isidro. Unidad de Actuación 1-Fase 1.1": 1

- Resolución expediente corrección de error Resolución número 2022-0811 sobre designación de Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras del "Proyecto de Restauración de la Casona del Drago, Casa Consistorial": 1

- Resolución expediente adjudicación por procedimiento abierto, del contrato referido al "Servicio médico, enfermería y fisioterapia para la Residencia de la 3ª Edad Genoveva Pérez de Gáldar", a la empresa YOUR TEAM, SL: 1

#### OFICINA TÉCNICA

- Resoluciones expedientes concesión de licencias urbanísticas: 37

- Resolución expediente autorización ejecución proyecto de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de G.C. consistente en la Urbanización de la parcela de proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - área experimental de economía circular, fase I, ubicado en Punta de Gáldar: 1

- Resolución expediente prórroga de licencia urbanística: 1

#### ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos El Bermejil, con motivo del Día de Canarias 2022: 1

- Resoluciones expediente aprobación celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos Aguyaren, con motivo del evento Convivencia Vecinal: 2

- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos Artevirgua Juncalillo, con motivo de las Fiestas en Honor a San Isidro 2022: 1

- Resoluciones expediente aprobación y modificación decreto de celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos Cueva Herrera, con motivo de los Fiestas en Honor a Santa Teresa de Jesús 2022: 2

- Resolución expediente modificando el decreto de aprobación de la celebración de actos con motivo del Festival de La Guancha: 1

- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo de Eventos Mes de Junio 2022: 1

- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos Quintogal, con motivo de las Fiestas del Vecino 2022: 1





- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Concejalía de Actividad Física, Deporte y Salud, con motivo de la celebración de la Prueba de Motociclismo Offroad Tipo Enduro: 1
- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos El Bermejil, con motivo del Día de Canarias 2022: 1
- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo de las Fiestas de Santiago 2022: 1
- Resolución expediente aprobación celebración actos promovidos por la Asociación de Vecinos Cruz del Poleo, con motivo de las Fiestas en Honor a Santa María del Saucillo 2022: 1

## RECURSOS HUMANOS

- Resoluciones expedientes de anticipo de paga extra de Navidad: 2

- Acto seguido, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, expresó el pésame a Gilberto Candelaria Rodríguez, trabajador municipal de Radio Gáldar, por el irreparable fallecimiento de su madre, doña Isabel Rodríguez Quesada, hija de Maestro Ignacio Rodríguez. Destacar que colaboró mucho con este Ayuntamiento en Las Rondas de la Virgen de La Vega y siempre fue una anfitriona para todos los que llegábamos hasta su casa.

- Trasladó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, las condolencias a don Carlos Francisco Moreno Martín, trabajador del departamento de Servicios Sociales, por el fallecimiento de su padre, don Manuel Moreno García.

- Dejó constancia el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, del pésame a la familia de don Juan Francisco García Martín, por su fallecimiento, quien fuera Concejal de este Ayuntamiento entre los años 80 y 90, y representante vecinal en Barrial durante más de cuarenta años.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, trasladó las condolencias a don Agustín Mendoza Mendoza, Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento, por el fallecimiento de su tía, doña Milagrosa Mendoza Moreno.

- Lamentó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el fallecimiento de don Roberto Sosa Guzmán, tío de Don Miguel Sosa Martín, notificador de nuestro Ayuntamiento y padre del ex Policía Local Don Roberto Sosa Pérez, a cuya familia damos nuestro más sentido pésame.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dejó constancia del pésame a Doña Carmen Hernández Jorge, Alcaldesa de Telde, por el fallecimiento de su cuñada, vecina de Santa María de Guía, Doña Matilde Encarnación González González.

- Expresó las condolencias el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa



Monzón, al Sr. Concejel del grupo político PSOE, Don Isidro Gil González, por el fallecimiento de su suegra, doña Carmen López Quesada.

- También expresó el pésame el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a la familia de Doña Rafaela Ramírez Suárez, madre de una trabajadora de la Residencia de Ancianos Genoveva Pérez, doña Cathaysa González Ramírez.

- En el ámbito deportivo, felicitó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, al Unión Gáldar de Lucha Canaria, por cerrar una temporada histórica con el subcampeonato de la Copa Fundación La Caja de Canarias, tras una emocionante final frente al Juan Ramón Jiménez de Guía, una luchada que demostró el gran estado de salud del deporte vernáculo en nuestro municipio y en todo el norte de Gran Canaria, algo de lo que nos debemos sentir orgullosos y felicitar al Club de Lucha Juan Ramón Jiménez de Guía por esa doble copa. De hecho, damos la enhorabuena a nivel individual a los luchadores galdenses de dicho club, por lograr el campeonato de Liga y Copa de segunda categoría: Aday Díaz Falcón, Daniel Moreno Pérez, Santiago López Sosa, José Miguel Ramón Cruz, Gabriel Quintana Bolaños, Leandro Contreras Enríquez y Leixandre Suárez Vega.

- Mostró también la enhorabuena el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, al Gáldar Fútbol Sala, para los que abrió un capítulo aparte. Primero para el equipo senior, que se ha proclamado campeón de la Tercera División, logrando el ascenso a la Segunda División B tras una gran temporada. A su equipo juvenil, campeón de liga y que logró ser el primer equipo canario en disputar la fase final de la Copa de España. Y al equipo cadete por ser el campeón de la Copa Federación.

- Continuando con el fútbol sala, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, de manera individual, dio la enhorabuena a la galdense Raquel Vega Acedo, por lograr el ascenso a Segunda División Femenina con el Club Deportivo Santidad. También a Cristian Díaz Molina y a Juan Bolaños Domínguez por subir a Segunda División masculina con el Gran Canaria. Y a Antonio Suárez Díaz, entrenador del Teldeportivo, por dirigir al equipo femenino a la Primera División.

- En fútbol, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a Agoney González Pérez por el ascenso a Segunda Real Federación Española de Fútbol con el Atlético Paso. También dar la enhorabuena a Raquel Medina Santana y Acerina Mederos García, por lograr el campeonato de Liga y el ascenso a Primera Nacional Femenina con el Club Deportivo Guinguada Apolinario.

- Felicitó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a Acaymo Martín Díaz, Ancor Bolaños Delgado, Jonás Padilla Saavedra, Braulio Trujillo, Liam Santana Ramos, Edgar Estévez, Cristian Benítez y Jesús Guerra Mendoza, por su ascenso a categoría Preferente con el Unión Deportiva





había colas nunca vistas en el primer día de inscripciones. Por último, felicito a la Concejalía de Cultura y Fiestas por el éxito de celebración de eventos, uno de ellos novedoso, el Primer Gáldar Pride, otro ya consolidado, el Festival La Guancha y la Noche de San Juan Marinero, en la playa, en la que aprovechamos para la izada de la Bandera Azul. Y sobre todo por el programa de las Fiestas Mayores de Santiago. Aprovecho para invitar a todos a participar en estas Fiestas, ya el programa está en la calle y cuyos actos empiezan este mismo viernes. Y les invito también el domingo a retomar la Fiesta de la Cebolla en Piso Firme con su edición número 23, a través de la colaboración de la Concejalía de Desarrollo Local.

- Seguidamente el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, informó de los siguientes asuntos: “El Ayuntamiento de Gáldar ha sacado a licitación ya, uno de los proyectos de Next Generation, las obras de la Zona Comercial del barrio de San Sebastián, en concreto las calles Capitán Carrascosa, Franciscanos, San Amaro y San Sebastián, por un importe de 827.817 euros. Es una subvención como antes decía, de los fondos europeos de Next Generation. Uno de los tres proyectos que ya hemos conseguido. Está este, está el de las nuevas oportunidades de empleo, jóvenes que tienen la primera formación laboral y también en estos días se nos comunicaba el mobiliario del equipamiento del Centro Cultural Guaires. Ya tenemos tres proyectos de los fondos Next Generation. También ha salido a concurso el proyecto de instalación del tercer aerogenerador del ‘Parque Eólico Costa Botija’, que cuenta con un presupuesto de 1.884.000 euros, del cual 1.200.000 es financiación de los fondos del Estado, gracias a una enmienda que se presentó en su momento y el resto tendrá que aportarlo el Ayuntamiento de Gáldar, pero creo que por las cifras que se nos está ingresando, es más que justificado que hagamos esta financiación, puesto que revierte en muy pocos años la amortización de estos molinos. La semana pasada tuvimos una reunión el Concejal de Patrimonio Histórico y el Director Insular de Patrimonio con parte de los herederos de la Casona de Hoya de Pineda, con el objetivo de llegar a un acuerdo para adquirir este Bien de Interés Cultural. Fue una reunión satisfactoria, por la cantidad de propietarios que hay en esta propiedad se hace complicado, no es nada sencillo. Hemos detectado tres ramas diferentes de herederos y cada una de las ramas ha ido creciendo al paso de los años, algunas partes de la herencia podemos estar hablando de treinta o cuarenta herederos y algunos incluso están en Cuba o en otros países. Pero creo que es un objetivo que tenemos que marcarnos. Hay voluntad, yo también transmito voluntad desde el Cabildo para intentar colaborar en la adquisición y es un reto que tenemos que ponernos, también los propietarios han entendido que se encargue la tasación para ver si el importe que se ofrezca, la inmensa mayoría de ellos pueden estar de acuerdo. Si es así, continuamos con el expediente de adquisición. Y relacionado con este Centro Alfarero como es Hoya de Pineda, hemos adquirido recientemente ciento veinticinco piezas de uno de los últimos alfareros de Hoya de Pineda, don Nicolás Godoy Vega. Yo creo que en mejores manos no puede estar, que esta loza tradicional esté en propiedad del Ayuntamiento de Gáldar y que en un futuro pueda una parte estar precisamente en Hoya de Pineda si conseguimos la adquisición de esta



Hacienda y la rehabilitamos. Por último, ya lo comentaba el día de la presentación del Programa de las Fiestas, yo creo que es un hecho histórico también que consigamos una retransmisión a través de Televisión Española en Canarias de las campanadas de Nochevieja a nivel nacional e internacional. Muchas veces no se conectaba y en este caso sí que se va a conectar diez minutos antes de las campanadas a nivel nacional, con Gáldar, así que yo creo que nos pone en el panorama nacional y mundial. Y además yo creo que es la mejor manera de cerrar estos dos años jacobeos por todo lo alto y teniendo un reconocimiento especial a la labor que se ha hecho en estos dos años.”

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## 12º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**.-

A continuación se formulan los Ruegos y Preguntas de los diferentes grupos políticos. El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejal del Grupo Mixto, Don José Blas Díaz Bolaños, quien dio lectura a los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Hace varios meses que la empresa de recogida de basuras y enseres ha comenzado a gestionar la recogida de residuos del municipio, pero como podemos ver, la gestión está siendo pésima, ya que, a día de hoy, sigue sin poner los vehículos necesarios para la recogida, los contenedores se encuentran en un estado lamentable, existen todo tipo de enseres y escombros tirados por diferentes barrios. ¿Se pretende exigirle a la empresa que tome las medidas adecuadas y medios necesarios para que la recogida sea lo más eficaz posible y no encontrarnos con esta cantidad de basura por todo el municipio?.

2.- Cuando tenemos actos en el Recinto Cultural de La Quinta y se corta la subida de la calle Maninidra, conocida por la calle de la arena, el acceso hacia la calle Jordán se hace prácticamente intransitable, ya que es una vía de doble sentido y los vehículos se aparcan en ambos lados de la calle, sin respetar incluso los vados que allí se encuentran, generando un caos circulatorio tanto para los vecinos y vecinas que pasan por esa zona, vengan de Nido Cuervo, de Sardina o de otro sitio y los foráneos que vienen a los eventos. Rogamos que cuando se tengan actos en dicho recinto, se tenga especial atención a esa vía porque aparcan hasta en la misma vuelta, no se respeta nada. Lo digo porque lo vivo yo y mucha gente está enfadada en ese aspecto. Es intransitable totalmente, por lo cual pedimos que hagan un seguimiento a esa vía, que encima sirve de desahogo para todos los que entran que viven ahí y para los que viene de abajo también.

Seguidamente, la Sra. Concejal del grupo político PSOE, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, da lectura a los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Una de las demandas de los vecinos de la zona, es la ubicación de aceras desde la Ermita de San Isidro hasta la curva de la calle Pío XII, que



permita el tránsito de los usuarios de la vía. En ese sentido nos gustaría conocer cuándo se va a ejecutar dicha obra o cuál es la situación actual del proyecto.

2.- La carretera de San Isidro en la fase 3, lleva un retraso considerable que preocupa a los vecinos por las molestias que vienen soportando desde hace meses. De acuerdo con el cartel de obra, la fecha de finalización estaba prevista para el dos de febrero de este año. Por todo ello, se pregunta:

- ¿Cuál es el motivo del retraso, para cuándo se prevé su finalización y si es necesario un nuevo presupuesto para acabar la obra?.

3.- En el barrio del Lomo San Antón se han hecho obras de mejora. Sin embargo, los vecinos nos preguntan sobre las acciones que continúan demandando. En este sentido, preguntamos:

- ¿Cuándo se van a acometer los ensanches para su ampliación, el derribo de los muros que han quedado sueltos, así como la conexión con el barrio de Marmolejos?.

4.- Tras las obras de la tercera fase de la carretera de San Isidro, rogamos se instale una marquesina en la parada de guaguas que está al lado de la Sociedad, para facilitar la espera a los usuarios.

5.- En la Bajada de Las Guayarminas se ubican dos semáforos, uno a la altura de las Guayarminas y otro a la salida de San Sebastián. Según nos cuentan los usuarios, el ubicado más abajo tiene un tiempo menor de uso para los peatones, dificultando así el paso a personas con movilidad reducida, por ello rogamos que se haga un estudio para saber si es cierto o no la demanda de los usuarios y poder adecuar los tiempos al paso de los peatones en condiciones de seguridad.

Posteriormente, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a los Señores Concejales para que procedan a dar contestación a las preguntas formuladas, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Concejale de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, para contestar lo siguiente: “La pregunta sobre la obra de la GC-292, en su momento la empresa constructora solicitó una ampliación del plazo y se firmó una resolución de la alcaldía en la que se ampliaba el plazo hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós, por tanto la obra deberá estar finalizada en esa fecha sino antes. En cuanto a los motivos de los retrasos, como bien se expone en el informe que presenta la empresa para la solicitud de plazos, la incidencia de servicios afectados de las líneas de media tensión, la aparición de las tuberías de regantes que dificultan y también durante la ejecución de las obras, aparecen nuevas obras que no se tienen previstas, como por ejemplo la obra de fábrica del puente existente cerca del Edificio Almeida, que se detectaron como ya se ha hablado otras veces en este Pleno, unas grietas y por tanto hay que actuar sobre él. Eso supone un sobrecoste. Otra de las cosas también cuestión de oportunidad durante la ejecución de la obra, como habrán visto se ha ampliado la calzada en la zona frente a Paco el de los neumáticos, se llega a un acuerdo con los propietarios, eso no estaba en el proyecto inicial, se desmontó esa zona del risco y se amplió la calzada. Esto también supone otro sobrecoste. Temas de oportunidad, se había planteado como mejora en la obra, la continuación de los pluviales de la calle Músicos Batista, bajo esta



propia calzada, no se ofertó por la empresa constructora y lo tendremos también que ejecutar. Hay otras mejoras porque también estamos estudiando por ejemplo, la de instalar una rotonda o una especie de giro que se ha solicitado por parte de los vecinos justo por debajo de la Casa Ciel para hacer una entrada directa hacia la principal de San Isidro, la de Párroco Hernández Benítez y, todo este tipo de acciones, durante la ejecución del proyecto, los proyectos precisamente tienen un presupuesto, se suponen lo que valen pero no es un capítulo cerrado, entonces en coordinación con la empresa constructora se ha pactado una serie de obras que al final del proyecto como en todas las obras, se realizará un modificado y el coste de más que ya está pactado, se tendrá en cuenta a la hora de realizar el pago.”

Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Concejala de Hacienda, contestó lo siguiente: "Con respecto a la pregunta planteada por Don Blas en cuanto a los vehículos de la recogida de basura, se presentan este viernes día uno. Ustedes saben que se han dado bastantes dificultades en cuanto al mercado para que al final este tipo de maquinaria llegue, entonces este viernes uno se hace la presentación a las nueve de la mañana. Con respecto a los contenedores, justo hoy lo hablaba con Ulises para darle el visto bueno a lo que es el diseño del logotipo de los contenedores. Hoy le dábamos el visto bueno y Pilar que es la que está al frente de esa Concejalía en este momento, ha hecho la petición de los contenedores que se necesitan en estos momentos y que están en mal estado. La empresa está al tanto, entonces solamente faltaba que diéramos el visto bueno para que sobre la marcha ellos se pongan las pilas y los contenedores lleguen cuanto antes. Con respecto a las exigencias de cara a la empresa, ustedes saben que nosotros no nos despistamos con las exigencias para que la empresa cumpla con lo que debe cumplir. Me sorprende lo que dice con respecto al tema de los trastos, hasta donde yo sé y me han transmitido, está funcionando bastante bien. Por un lado está lo que es la recogida de los trastos en la casa de los vecinos, a petición de los vecinos, en función de las necesidades y esto se sigue haciendo a través del Ayuntamiento y el Ayuntamiento traslada la información a la empresa y, que yo sepa, estamos al día con respecto a esta recogida. Y en cuanto a lo que es la recogida en sí de los trastos que se puedan encontrar en diferentes sitios del municipio, recogen todos los días salvo los domingos, si no que me corrija la Concejala que también está al frente. Y si por ejemplo surge alguna necesidad o alguna urgencia, fuera de horario, existe un número de teléfono al que nosotros llamamos y sobre la marcha, acuden. De todas formas lo tenemos en cuenta y lo trasladamos pero hasta donde yo sé y hasta el momento, yo siempre he escuchado que el servicio de recogida de trastos está funcionando muy bien con la empresa. Con respecto a la pregunta planteada por doña Mercedes del Partido Socialista, en cuanto a la conexión, las peticiones de los vecinos de Lomo San Antón y la conexión con Marmolejos, ustedes saben que se amplió al principio y tenemos previsto también lo que sería el tramo final para que se pueda hacer la conexión entre Lomo San Antón y Marmolejos. Pero si bien es cierto y creo que ya en algún Pleno lo comentamos, hace falta adquirir un estanque que está justo al terminar a mano derecha, porque si no de otra forma está complicado hacer el ensanche para que se pueda conectar





Lomo San Antón con Marmolejos. Justo ayer manteníamos una reunión, no es la primera reunión que mantenemos, pero sí que ayer nos reuníamos con una parte de los propietarios y con la abogada de esa parte de los propietarios, y por nuestra parte estaba Chona Ruiz, estaba el Letrado Municipal y yo. Ayer nos sentemos y ya disponíamos de más documentación pero tiene sus complicaciones el poder adquirir el estanque y entonces nos hemos establecido una hoja de rutas. La primera es la valoración por parte del arquitecto municipal, porque estaríamos hablando de lo que es hacer una compra directa. Ustedes saben que para hacer una compra directa por parte de la administración, se debe justificar la necesidad. Sí que es verdad que hemos hablado con el arquitecto y se justifica la necesidad pero tenemos que tener el informe de valoración donde se justifique esa compra directa y que esté firmado por el arquitecto municipal, que es lo que avala que se pueda llevar a cabo esa gestión. Con respecto al problema que existe, es que hay muchos propietarios. De hecho, en su día lo que se hizo fue un expediente de dominio, entonces hemos establecido una hoja de ruta para intentar localizar a los propietarios. Con respecto a lo que nos comenta en cuanto a los muros, lo revisaremos, pero sí que es verdad que hay muros que son privados, por ejemplo, hay un estanque junto enfrente a este estanque al que nosotros pretendemos adquirir para poder hacer el ensanche y se le había hecho un requerimiento también no hace mucho. Lo que pasa es que se han equivocado, no han hecho el requerimiento correctamente por parte de la Policía en este caso, porque no se ha identificado a los propietarios. Se hizo un requerimiento incorrecto porque no eran los propietarios a quienes se les hizo el requerimiento y ayer parece que ya se había localizado a la propietaria en sí. Estamos trabajando en eso.” Interviene Don Demetrio Suárez Díaz, Concejal portavoz del grupo político PSOE, manifestando lo siguiente: "Yo había hecho unas gestiones con los propietarios del estanque y me dijeron que ellos no tenían ningún inconveniente, siempre y cuando volasen sobre el estanque. Eso hace un tiempo y yo no sé si han cambiado de opinión por lo que dice la Concejala en sí pero podríamos hacer un nuevo intento a ver si mantienen la postura que tenían antes, y si mantienen la postura, es un coste ínfimo comparada a la adquisición y luego al tratamiento.” Doña Inmaculada Valeriana continúa: “Sí es verdad que ayer en la reunión se volvió a comentar esta cuestión. Es verdad que ya nos la habían trasladado y también es verdad que son concedores de que al final se hará lo que se tenga que hacer para poder llevar a cabo el ensanche. Ya no es una cuestión que deba responder yo y es una cuestión más técnica y, si al final la solución técnica es otra, lo van a tener que aceptar. Nosotros en tal caso vamos a adquirir, no es que hayamos adquirido, pues vamos a adoptar la solución que más se adecúa a la necesidad que es la de conectar lo que es el Lomo San Antón con Marmolejos.” Interviene también el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: "Realmente también lo que a mí se me ha trasladado es que este estanque ya está en desuso, realmente ya no se necesita para ninguna finca y es un suelo rústico. Igual a lo mejor habría que ver el precio y comparar una obra de una estructura que al final tiene que ser una placa alveolar o forjado donde te gastas más dinero a lo mejor en la estructura que lo que cuesta realmente y rellenarlo. No es muy profundo, yo he estado por allí recientemente pero es una de las cuestiones que tenemos ahí y





seguiremos trabajando. No es tan rápido como hubiéramos querido porque la propiedad no es sencilla. Hay muchos propietarios, muchos herederos, pero estamos trabajando en ese tema y Valeria se ha sentado con ellos, y se está trabajando con las diferentes partes de la familia. Con respecto a las preguntas que faltaban, respecto a la acera de la subida de Hoya de Pineda, la de la Ermita, ya está la obra adjudicada, creo que era la empresa Gestagua y estará preparando la documentación para arrancar la obra porque realmente ya estaba todo. Ya la documentación por lo menos de contratación estaba elaborada, no sé si falta algo Heriberto, plan de seguridad y avales. Sí esta adjudicada y la empresa es Gestagua. Con respecto a la Bajada de las Guayarminas, Pedro que mire los tiempos a ver por qué uno se activa más rápido que el otro. Es cuestión de mirarlo y cronometrarlo. La siguiente cuestión era un ruego sobre la carretera de San Isidro, la marquesina delante de la sociedad, ¿ahí hay ancho suficiente para poderla poner?, lo miramos, todos los años tenemos financiación de marquesinas del Cabildo y es cuestión de mirarlo si el ancho cumple la accesibilidad. Eso saben que es obligatorio. Me dicen que en sentido Agaete el ancho sí que es mayor. Estudiamos el sentido Gáldar, si el ancho lo permite por el espacio libre que se quedaría entre la marquesina y el bordillo. Y por último, Don Blas plantea lo de la calle Jordán. Tenemos un problema y es verdad que cada vez que se cierra el aparcamiento de La Quinta, estamos hablando de doscientos cuarenta coches que no entran allí y que van a buscar aparcamiento. Y lo más cómodo generalmente es donde no pagues nada. Miren que hemos intentado lanzaderas de guaguas que salen del barranco hasta el recinto, lo hemos hecho en diferentes eventos para evitar que los coches entren dentro del casco y se queden en Huertas del Rey. Estamos intentando a marcha forzada, como antes dije, la apertura del parquin de San Sebastián porque entendemos que ahí serían también casi doscientas plazas de aparcamiento que entrarían ya en uso, pero sí que es verdad y Nuria me lo planteaba en estos días, porque es la Presidenta de la Asociación de Vecinos de Nido Cuervo, el tener que buscar una solución. Yo le planteé que se sentara con Pedro y con Quesada a mirar porque va a haber que señalar con raya amarilla en determinados puntos donde es imposible que se aparque porque sino, no hay un giro y todos conocemos Jordán, que hay zonas donde el estrechamiento no permite que se aparque. Por lo tanto, vamos a pintar la raya amarilla independientemente de las otras cuestiones que yo acabo de comentar y la pintaremos en tramos de la calle Jordán y, dentro del Plan de Barrios que yo creo que en algún momento lo he comentado, está previsto el semáforo. Vamos a intentar adelantar el semáforo lo antes que podamos porque la calle Jordán hoy en día es una calle de desahogo, la gente de fuera no la conoce pero la gente de Gáldar sabe que por ahí te metes en el casco, vas para Nido Cuervo, tiras para Los Dos Roques o lo que sea y sabemos que es una calle de desahogo pero que también puede ser una calle de colapso, si no se gestiona. Por lo tanto creemos adecuado poner un semáforo que sea con una célula que cuando tú te acerques ya se conecte; es decir, que no hace falta que estés esperando mucho tiempo sino simplemente cuando llegues, que alguna célula de detención te permita la activación y que se conecte automáticamente y se dé prioridad de paso. Vamos a intentar adelantar el



semáforo en Jordán y mirar lo de la señalización.”

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas veintiún minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

